

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 22** *ORDEN 4223/2025, de 4 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2024 a 2.528 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2023 en la Comunidad de Madrid.*

#### Primerº

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocción, denominado Bono Social Térmico.

#### Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

#### Tercero

En aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

#### Cuarto

Mediante Resolución, de 23 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 44.318.467,53 euros en concepto de bono social térmico para el año 2024. En esta Resolución se concede a la Comunidad de Madrid una subvención por importe de 45.223.554,03 euros, de los cuales solo se ingresan 44.318.467,53 euros, al descontarse el importe de 905.086,50 euros no ejecutado de la convocatoria del BSTE del año 2022 por fallecimiento de los beneficiarios, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

#### Quinto

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de diciembre de 2024, se autoriza un gasto por importe de 45.223.554,03 euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2024 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

#### Sexto

Orden 3800/2024, de 26 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la

concesión directa en el año 2025 del Bono Social Térmico 2024 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2024 en la Comunidad de Madrid.

### Séptimo

De conformidad con el artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2023, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente resolución:

Relación de expedientes	Exptes
Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado y Energía	169.873
Beneficiarios informados por los Comercializadores	170.182
Expedientes completos	162.826
Expedientes incompletos/pendientes de revisar	3.239
Fallecidos	4.117
Total	170.182

### Octavo

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

### Noveno

De los 2.528 potenciales beneficiarios con derecho a la ayuda del Bono Social Térmico facilitados por las comercializadoras de referencia a la Comunidad de Madrid, 18 han fallecido con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Estas ayudas no fueron concedidas en su momento a los interesados por haber fallecido entre la fecha de carga de los expedientes en el aplicativo Atlantix-BSTe y la elaboración de las correspondientes órdenes de concesión.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los herederos, se comprueba que tienen derecho al percibo de las ayudas del Bono Social Térmico, en los términos que se indican en el cuadro siguiente:

N.º	DATOS DEL BENEFICIARIO		DATOS DEL HEREDERO	
	NIF	NIF	NIF	NIF
1	01915878R		50834483K	
2	03327352B		03365725C	
3	29891192R		51057452M	
4	05375259K		01826637T	
5	04129518Y		50021650P	
6	02090003Q		04135550N	
7	51826874P		51922237J	
8	00427658L		00427659C	
9	00147520K		51608255G	
10	51589594L		02704935C	
11	03334195T		52189768P	
12	51694446Z		50113318K	
13	06437582C		02514500W	
14	03619992E		51343412Y	
15	03702948V		03702548P	
16	08109649X		50836895H	
17	06503023A		50459807S	
18	02063306E		02082092V	

**Décimo**

Atendiendo al artículo 6 de la citada orden 1478/2022, de 27 de junio, desde el centro gestor se requirió a los interesados para que aportasen la información necesaria a fin de efectuar el pago de la ayuda. Los interesados incluidos en esta orden han presentado formulario de datos bancarios cumplimentado, por lo que, se considera ejercido su derecho a no renunciar a esta ayuda (artículo 8 de esta misma orden).

En su virtud,

**RESUELVO****Primerº**

Conceder, en una quinta fase, las ayudas del bono social térmico de 2024 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total 715.324,07 euros para la relación de 2.528 beneficiarios de los 170.182 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en la Orden 3800/2024, de 26 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que figuran relacionados en el anexo a esta orden, de los cuales 18 beneficiarios por importe de 5.023,48 euros son herederos.

**Segundo**

Prescindir del plazo de renuncia establecido en la citada Orden 1478/2022, puesto que se tiene constancia de que todos los propuestos como beneficiarios han manifestado su intención de no renunciar a la ayuda.

Esta Orden está publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2024>.

Contra la Resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Madrid, a 4 de diciembre de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/20.642/25)

